

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 377/1972, de 24 de febrero, por el que se regulan las funciones y actividades de los Consejeros de Información y Turismo en el exterior.

El artículo cuarenta y tres del Decreto ochocientos treinta y seis/mil novecientos setenta, de veintiuno de marzo, establece en términos generales, que la jefatura de las Oficinas del Ministerio de Información y Turismo en el extranjero será asumida por el Consejero o Agregado de Información y Turismo, añadiendo que en aquellas naciones en que un representante del Departamento forme parte de la Misión Diplomática española, éste estará al frente de todos los servicios del Ministerio existentes en el territorio de dicha nación; todo ello sin perjuicio de la unidad de representación del Estado en el exterior y autoridad que corresponda al Embajador o Jefe de la Misión Diplomática.

La creciente actividad y diversificación de funciones encomendadas a los funcionarios que desempeñan los puestos de Consejeros y Agregados de Información y Turismo en las representaciones de España en el exterior hace aconsejable dictar normas que regulen sus funciones y actividades específicas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Uno. Los Consejeros y Agregados de Información y Turismo, sin perjuicio de la unidad de representación del Estado en el exterior y de la dependencia jerárquica del Embajador o Jefe de la Misión Diplomática, ejercerán la jefatura de la Oficina correspondiente y estarán al frente de todos los servicios del Ministerio de Información y Turismo existentes en el territorio de la nación de que se trate, coordinando la labor y la actividad de los mismos.

Dos. Será misión de los Consejeros y Agregados de Información y Turismo:

a) Informar sobre las actividades y técnicas de información y difusión y su regulación en el país respectivo, así como sobre los temas de interés en orden a la organización y estructura de los Organismos o Empresas relacionados con estas materias.

b) Informar sobre la actividad radiodifusora de sonidos e imágenes, en orden a su organización y funcionamiento, regulación legal, aspectos relacionados con la programación, la audiencia, trabajos que se realicen o reuniones que se celebren a nivel nacional o internacional, y cualesquiera otros aspectos que puedan revestir interés.

c) Informar sobre las actividades culturales en el país de que se trate, que se refieran a materias comprendidas en la esfera de competencia a este respecto del Ministerio de Información y Turismo, con especial atención a las manifestaciones relativas a la cultura popular, la producción editorial, la cinematografía y las actividades teatrales, musicales, coreográficas o de índole similar que puedan ofrecer interés en orden a las misiones encomendadas al indicado Departamento.

d) Informar sobre la política turística del país correspondiente, orientación de las corrientes turísticas, medidas de promoción, regulación de la materia en todos sus aspectos y cuando los temas considere de importancia en su función directiva y coordinadora de la labor de los servicios dependientes del Ministerio de Información y Turismo radicados en el país de que se trate.

e) Realizar cuantas gestiones se estimen procedentes, o específicamente se le encomienden, respecto a las materias y actividades a que se refieren los párrafos anteriores, mante-

niendo al efecto constante relación con los medios y profesionales del país relacionados con la información en general y, en especial, con los de la Prensa, la radiodifusión, la televisión y la cinematografía, así como con aquellos que se dediquen a actividades de promoción turística o que tengan interés, en general, con la política turística de España.

f) Atender a los temas relacionados con la bibliografía técnica, jurídica, sociológica o de divulgación sobre las materias comprendidas en los apartados anteriores.

g) Proponer o sugerir cuanto consideren oportuno en orden a la participación de nuestro país en Congresos, Asambleas, Symposium, cursos, encuentros u otras reuniones relativas a los temas y materias atribuidos al Ministerio de Información y Turismo.

h) Llevar a cabo cuantas tareas, gestiones y servicios relacionados con las materias a que se refieren los apartados anteriores, les sean encomendadas por el Ministerio de Información y Turismo.

Artículo segundo.—En el cumplimiento de sus funciones los Consejeros y Agregados de Información y Turismo mantendrán las debidas relaciones con el Departamento y desempeñarán las tareas que de forma concreta les sean encomendadas por el Jefe de la Misión Diplomática respectiva, en cuanto se refiere a las competencias atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores en el artículo primero del Decreto trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta, de veinte de febrero.

Artículo tercero.—Los Consejeros y Agregados de Información y Turismo serán nombrados y separados por el Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Información y Turismo.

Artículo cuarto.—Los gastos que ocasione el mantenimiento de los Servicios dependientes de los Consejeros o Agregados de Información y Turismo, tanto de personal como de material o de cualquier otra naturaleza, se harán efectivos sin aumento de dotación con cargo a las que, con tal finalidad, figuran en el presupuesto del Ministerio de Información y Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
1.º CÉSAR CABREJO BLANCO

DECRETO 378/1972, de 24 de febrero, por el que se dispone la celebración del «Día Forestal Mundial».

En diversas ocasiones los Organismos internacionales forestales han subrayado la urgente necesidad de crear y difundir una conciencia colectiva sobre el extraordinario interés que para el equilibrio ecológico del hombre tiene la defensa y el fomento de la riqueza forestal.

Este tema, que viene preocupando desde hace bastantes años, ha adquirido últimamente mayor importancia ante los peligros que la creciente industrialización ofrece para la conservación de la Naturaleza, tanto en el orden económico del respeto a las riquezas naturales, como en la guarda del medio ambiente necesario para la más plena vida del ser humano.

Para servir estos propósitos, la XXIII Asamblea General de la Confederación Europea de Agricultura, celebrada en el pasado mes de octubre en Santa Cruz de Tenerife, aprobó por unanimidad la propuesta de instauración de un «Día Forestal Mundial»—que había sido presentada por la Delegación española con ocasión de la XXI Asamblea General, que tuvo lugar en Helsinki en mil novecientos sesenta y nueve—, y solicitó la cooperación de todas las Organizaciones internacionales interesadas.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (F. A. O.), celebrada